



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL y TIERRAS

RESOLUCION MINISTERIAL No. 182

La Paz,

28 MAR 2011

*Publica en pag
Buzant y
A.P. Kio*

Ibarra

SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS a.i.
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 232 señala la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 235, indica que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, referido a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en los numerales 4) y 22) del artículo 14°, estipula entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de dictar Normas Administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales, Bi - Ministeriales, Multiministeriales en el marco de sus competencias.

Que, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) de 20 de julio de 1990, regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; para programar y organizar las actividades; regula la Programación de Operaciones, Organización Administrativa, Presupuesto entre otros.

Que, de acuerdo al Artículo 27 de la Ley N° 1178 del Sistema de Administración y Control Gubernamental indica que "Cada Entidad del sector Público elaborará en el marco de las Normas Básicas dictadas por los Órganos Rectores, los Reglamentos Específicos para el funcionamiento de los Sistemas de planificación e inversión Pública, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad la responsabilidad de su implementación".

Que, el Sistema de Administración de Personal Decreto Supremo N° 26115 establece que las Normas Básicas tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la carrera administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios Correspondientes.

Que, el Sistema de Administración de Personal Decreto Supremo N° 26115 establece que el Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es el órgano rector del Sistema de Administración de Personal, con atribuciones básicas descritas en el artículo 20 de la Ley 1178 ejercidas a través de su organismo técnico especializado, el servicio de administración de personal (SNAP).

Que, el Decreto Supremo N° 0762 de 05 de enero de 2011, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en su Disposición Final Segunda establece que Todas las instituciones públicas y privadas, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, deberán incorporar en sus Reglamentos Internos, de Personal o Disciplinarios, los Principios Generales de la Ley N° 045 y las faltas que constituyan actos de racismo y discriminación señalados en el Parágrafo I del Artículo 13 y el Parágrafo I del Artículo 14 de la misma norma, como causal de proceso interno y su sanción correspondiente.

Que, el Decreto Supremo N° 0762 de de 05 de enero de 2011, que tiene por objeto reglamentar la Ley N° 045, de 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en su Disposición Final Tercera establece Todas las instituciones públicas y privadas deberán remitir una copia de su Reglamento Interno al Comité Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Presidencial No. 0407 de 23 de enero de 2010, se designó a la Sra. Nemesia Achacollo Tola, como Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, siendo ratificada a través de Decreto Presidencial No. 0775 de 23 de enero de 2011, como Máxima Autoridad



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Ejecutiva de la referida Cartera de Estado de Desarrollo Rural y Tierras.

POR TANTO:

La Señora Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, en mérito a las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, conformado por XV Capítulos, 67 Artículos y Una Disposición Transitoria, elaborada por la Dirección General de Asuntos Administrativos, Unidad de Administración y Personal - Área de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial No. 005 de fecha 20 de enero de 2010 que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

TERCERO.- El Presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha, la Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de socializarlo e implementarlo en las diferentes Direcciones y Unidades Dependientes del MDRyT.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

N. A. J.
Nemesia Achacollo Jola
MINISTRA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

Registrado a fs. 159 del libro 79-7
En fecha 28 de Marzo de 2009
Angela Olivares González
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
MDRyT